



9709-21121433

FNA - RECURSO TERMINACION POR DT RAD. 2016-00492 CC. 60298522

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 14/12/2021 14:43

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)**JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI – VALLE DEL CAUCA.****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

FNA - RECURSO TERMINACION POR DT RAD. 2016-00492 CC. 60298522

Enviado por

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Fecha de envío

2021-12-14 a las 14:42:09

Fecha actual

2021-12-14 a las 16:55:36

SEÑOR

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI – VALLE DEL CAUCA.

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

“CARLOS LLERAS RESTREPO”

DEMANDADOS: ROPERO BALLESTEROS ROSMIRA

RADICADO: 76001400300420160049200

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Por medio del presente me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestar que este correo es únicamente para dar envío a los memoriales, por tal motivo informo que para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita al siguiente correo: notificaciones.fna@aecea.co, ivon.lopez748@aecea.co

Cordialmente

DANYELA REYES GONZÁLEZ

C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama

T.P. No. 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura



SEÑOR

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI – VALLE DEL CAUCA.

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
“CARLOS LLERAS RESTREPO”
DEMANDADOS: ROPERO BALLESTEROS ROSMIRA
RADICADO: 76001400300420160049200

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

DANYELA REYES GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted de la manera más respetuosa con el fin de manifestarle que en virtud del artículo 318 del Código General Del Proceso C.G.P, interpongo **RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto de fecha 07 DE DICIEMBRE DE 2021, notificado mediante estado el 09 DE DICIEMBRE DE 2021, que **TERMINA EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual me permito hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante el auto citado anteriormente ordena el Despacho en la parte motiva de la providencia recurrida **DECLARA TERMINADO EL PROCESO “(...) si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”**. fundamento que utiliza para terminar el proceso en los términos del artículo 317 Literal B del numeral 2 del CGP haciendo uso de la sanción allí consagrada.
2. Es menester precisar que, actualmente el proceso se encuentra pendiente por realizar la diligencia de secuestro, toda vez que es requisito *sine quea non* para proceder a presentar el respectivo avalúo, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del CGP.
3. A su vez, me permito manifestar que en reiteradas ocasiones se ha intentado llevar a cabo la diligencia de secuestro, sin embargo, con ocasión al estado de emergencia declarado por la Pandemia por COVID – 19; cesaron la

realización de todas las diligencias de secuestro, teniendo en cuenta la situación del país y el confinamiento total de la población.

4. Ahora bien, teniendo en cuenta que las entidades han retomado las labores paulatinamente, esto ha provocado un retraso en la reprogramación de las diligencias de secuestro pendiente por realizar, tanto así, que hasta el **23 de Agosto de 2021** por secretaria de la inspección de policía se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro el **día 07 de Febrero de 2022 a las 09:45 AM.**
5. El artículo 317 del Código General Del Proceso consagra una sanción por el no cumplimiento de una carga procesal impuesta, terminando así de manera anormal el proceso, del mismo modo este artículo se rige por reglas expresamente establecidas en el numeral segundo del mismo artículo, por las cuales se rige el desistimiento tácito; el literal C-) del numeral segundo del artículo 317 reza: **"cualquier actuación de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo"** en ese orden de ideas la norma es clara en establecer que cualquier actuación INTERUMPE automáticamente cualquier termino.
6. Así las cosas, es claro que las actuaciones adelantadas por la suscrita están encaminadas a darle celeridad al proceso y lograr la materialización del secuestro de inmueble base de la ejecución, puesto que las gestiones se han realizado en su momento oportuno y en ningún momento se ha desconocido la carga procesal a cargo, ni se ha dejado inactivo el proceso pues se ha gestionado el secuestro del inmueble con la entidad comisionada, De igual manera y para ratificar el compromiso de la carga procesal que se está a la espera de cumplir con la fecha fijada para materializar el secuestro del inmueble base de la ejecución y continuar el trámite procesal.
7. En virtud de lo anteriormente expuesto y ajustándose a lo normado en el artículo 317 Del Código General Del Proceso me permito solicitar la siguiente:

PETICIÓN

1. Solicito a su honorable despacho, de la manera más respetuosa y cordial se **REVOQUE** en su integridad el auto recurrido fechado el día 09 de Diciembre de 2021, toda vez que se ha cumplido con la carga procesal a cargo para la materialización del secuestro del inmueble base de la presente ejecución, cumplir con la carga procesal y dale continuidad al proceso.

NOTIFICACION

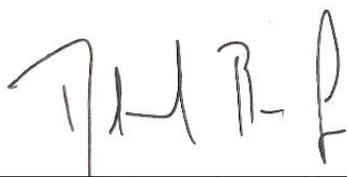
Para efectos de notificación manifiesto que se pueden efectuar a los correos notificaciones.fna@aecea.co y ivon.lopez748@aecea.co.

ANEXOS:

- AUTO No. 4161.050.9.15.366 mediante el cual la inspección de policía general fija fecha para la práctica de la diligencia de secuestro el ***día 07 de Febrero de 2022 a las 09:45 a.m.***

Sírvase Señor Juez proceder con los generales de Ley.

Cordialmente,



DANYELA REYES GONZÁLEZ

C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama.

T.P. No. 198.584 del C.S. de la J.

Ivon A. López
FNA C-3033

 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	MMCS03.02.1.18.F01	
		VERSION	1
		FECHA APROBACION	dd/mm/aa

AUTO No. 4161.050.9.15.366

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Inspector Permanente de Policía Categoría Especial de Santiago de Cali – Turno No 1, que por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, correspondió tramitar el Despacho Comisorio No. 018 del Juzgado Décimo Civil de ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
 DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
 CARLOS LLERAS RESTREPO
 APODERADA: DANYELA REYES GONZALEZ
 DEMANDADO: ROSMIRA ROPERO BALLESTEROS

Paso a Despacho. Sirvase Proveer.

Santiago de Cali, 23 de Agosto de 2021


 ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
 Secretaria

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL

Santiago de Cali, 23 de Agosto de 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial que antecede el Despacho,

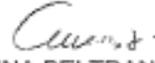
DISPONE:

1. Fijese fecha para la práctica de la diligencia comisionada el día 07 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:45 A.M.
2. Efectuar todos y cada uno de los trámites necesarios para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


 JAMES GUERRERO PENAGOS
 Inspector Permanente de Policía
 Categoría Especial Turno No. 1


 NOTIFICADO
 C.C. No. 10411571
 TELEFONO DE CONTACTO: 318 838 7160


 ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
 Secretaria